



**BACHILLERATO GENERAL
INCORPORADO A LA SEPE
CLAVE: 29PBH00090**

REGLAMENTO ESCOLAR

Ciclo de Vigencia

2022-2023

ÍNDICE

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS	5
CAPÍTULO III. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	8
CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO ACADÉMICO	9
CAPÍTULO V. DERECHOS	11
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES	12
CAPÍTULO VII. PROHIBICIONES Y SANCIONES	14
CAPÍTULO VIII. ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL	16
CAPÍTULO IX. COMISIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS	19
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	20
ANEXOS	

MISIÓN

Somos una institución educativa privada, de nivel medio superior, comprometida con la preparación de sus estudiantes para su inserción en la sociedad con una formación académica que integra el conocimiento y su aplicación, donde el alumno se educa y desarrolla sus competencias en un ambiente de libertad, disciplina y compañerismo.

VISIÓN

Ser la mejor institución educativa privada, de nivel medio superior del Estado, identificada por la calidad académica y humanística de sus egresados, comprometidos con el entorno ecológico y social.

VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, trabajo grupal y protección al medioambiente.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social
2. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad
3. Reducir el uso de combustibles derivados del petróleo
4. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos
5. Consumir lo indispensable
6. Preferir la producción y consumo de productos locales y regionales
7. Cuidar la salud personal y colectiva
8. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad
9. Vincular la participación ciudadana en la búsqueda de mejor calidad de vida
10. Afirmar la identidad individual, social y cultural

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales académicos y trabajadores administrativos del Instituto Independencia (el “Instituto” en lo subsecuente). El cual será enviado en el momento de la inscripción y consultarlo en <http://www.institutoindependencia.com.mx/>

Artículo 2.- Son órganos de gobierno del Instituto la Dirección General, Dirección Administrativa y la Dirección de Nivel Bachillerato; de consulta, el Consejo Técnico Consultivo; el Comité de Bienestar Estudiantil; operativos la Prefectura; y de apoyo administrativo, el Departamento de Control Escolar.

Artículo 3.- Las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) ¹y de la Dirección General del Instituto, tanto en materia académica como administrativa, serán dadas a conocer por escrito con oportunidad y serán de observancia obligatoria.

Artículo 4.- Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas oportunamente por escrito a la comunidad escolar y entrarán en vigor a partir de la fecha de su difusión.

Artículo 5.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección General del Instituto, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 6.- El desconocimiento del contenido de este Reglamento, que será distribuido por la Dirección de Nivel, no excluye de la responsabilidad que implica su cumplimiento.

Artículo 7.- El padre del alumno, o tutor autorizado, tiene la responsabilidad de asistir a las juntas que, mediante citatorio escrito entregado con oportunidad, convoque la Dirección de Nivel Bachillerato. La inasistencia no exime de la obligación de cumplir los acuerdos generados en dichas juntas. En caso que la situación sanitaria no lo permita las reuniones serán en línea previa convocatoria.

Artículo 8.- Para presentar formalmente cualquier observación, sugerencia o inconformidad por los servicios que proporciona el Instituto, el padre de familia o tutor deberá acudir en primer término a la Dirección de Nivel Bachillerato² y si fuera el caso a la Dirección General.

Artículo 9.- Para prever que los alumnos no incorporen al Instituto algún material que pueda poner en riesgo la integridad física o la salud de los miembros de la comunidad escolar, se implementarán, periódica y aleatoriamente, filtros de revisión de útiles en el acceso a las instalaciones, así como en las aulas, dicha actividad en el caso de las señoritas estará a

¹ Basado en el Reglamento de Control Escolar para las Instituciones Públicas Estatales y Particulares con RVOE que Imparten Educación del Tipo Medio Superior (SEP 2013).

² indebachillerato@gmail.com Tel. 2464621458 y 2464621459 etx 109- 118

cargo de la Dirección y la Prefecta y con los varones, por dos docentes asignados por la dirección.

Artículo 10.- Al padre de familia se le informará de los correos institucionales, plataformas de trabajo, para la entrega y recepción de información estrictamente académica, así como de la vigilancia institucional con el fin de evitar el uso de tales aplicaciones para mensajes personales y de otra índole que afecte la dignidad de los estudiantes y profesores.

Artículo 11.- Conforme al programa de difusión institucional, se solicitará al padre de familia su anuencia por escrito al inicio del ciclo escolar y por única vez, para que su hijo(a) aparezca en el material fotográfico o de video de difusión externa.

CAPITULO II INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS

Artículo 12.- Podrán ser inscritos en el primer semestre los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Previa entrevista con la Directora, acompañados del padre o tutor, deberán firmar y entregar, en el Departamento de Control Escolar, la solicitud de inscripción y de recibido el Reglamento Escolar de Bachillerato que les proporcione la Dirección. En caso de no poder realizar la entrevista por la contingencia sanitaria, se realizará en línea.
- b) Entregar en el Departamento de Control Escolar: el original y dos copias de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado de estudios de secundaria, carta de buena conducta, CURP y las fotografías que les sean requeridas.
- c) En caso de atraso por disposiciones de la SEPE, se dará el plazo correspondiente para la entrega de documentos.
- d) Presentar los exámenes de diagnóstico académico y de conocimiento del idioma inglés, así como asistir al curso introductorio para el Bachillerato de acuerdo a las indicaciones de la Dirección.
- e) El periodo de inscripciones es durante el mes de junio, julio y agosto.

Artículo 13.- Los aspirantes de nuevo ingreso que hayan cursado los estudios precedentes en el extranjero, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento, inciso b) deberán entregar el dictamen de revalidación de estudios, expedido por el Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia (DIRE) de la SEPE y comprobar su legal estancia en el país, lo mismo que su calidad migratoria como

estudiantes otorgada por el Instituto Nacional de Migración perteneciente a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 14.- El aspirante que no pueda entregar la totalidad de los documentos referidos, será inscrito, si así lo determina la Dirección de Bachillerato, como alumno condicionado (teniendo la obligación de firmar el condicionamiento tanto el alumno como el padre o tutor) y contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha oficial del inicio de cursos, para regularizar su situación; en caso de no hacerlo será dado de baja.

Artículo 15.- Por reinscripción se entenderá la incorporación al siguiente semestre escolar, confirmada por el padre o tutor de acuerdo a los lineamientos comunicados por la Dirección y tramitada en los meses de mayo y noviembre.

Artículo 16.- Para ser reinscritos en el siguiente semestre, los alumnos no deberán tener más de tres asignaturas reprobadas del semestre precedente, o combinadas con los anteriores semestres.

Artículo 17.- No serán reinscritos los alumnos con adeudos económicos, adeudo de documentos y violaciones al presente reglamento.

Artículo 18.- Los aspirantes a inscribirse en semestres posteriores al primero, procedentes de otras instituciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección una entrevista de información, la cual se efectuará con la participación del aspirante y el padre o tutor, en la fecha y hora que se indiquen. Este proceso se adecuará de acuerdo a las disposiciones sanitarias, por lo que dado en caso se implementará la inscripción en línea.
- b) Presentarse con el padre o tutor para firmar conjuntamente la solicitud de inscripción y de recibido el Reglamento Escolar de Bachillerato. Se ajustarán las fechas de acuerdo al calendario escolar.
- c) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos académicos y del idioma inglés. Una semana antes del inicio de actividades.
- d) Entregar en el Departamento de Control Escolar el original y dos copias de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado parcial de los semestres cursados, carta de buena conducta, CURP, solicitud de inscripción y las fotografías que les sean requeridas.
- e) Si cursaron los estudios precedentes en el mismo subsistema (bachillerato general), con planes y programas idénticos, deberán entregar constancia de estudios con tira de calificaciones sin materias reprobadas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento. Previa solicitud

del Director de Bachillerato la institución de procedencia deberá entregar el Kardex del alumno en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

- f) Si cursaron los estudios en distinto subsistema (bachilleratos tecnológicos, bachilleratos en modalidad abierta, etc.), deberán tramitar y entregar el dictamen de equivalencia expedido por el DIRE. En este caso, para que proceda la inscripción, el alumno no deberá rebasar el 50% de asignaturas reprobadas o no equivalentes, tomando como indicador el número de asignaturas del semestre al que pretenda ingresar.
- g) Los alumnos que se inscriban provisionalmente sin entregar el dictamen de equivalencia expedido por el DIRE, tendrán 90 días naturales, a partir del inicio oficial de los cursos, para cumplir este requisito, de no hacerlo su inscripción será cancelada.
- h) Los periodos son julio y agosto (para el periodo agosto enero) y en diciembre y enero (para el periodo enero-julio).

Artículo 19.- No serán aceptados alumnos con las siguientes características:

- a) Hayan causado baja de otras instituciones por problemas académicos y/o disciplinarios.
- b) Repetidores de semestre, del Instituto o de otras instituciones.

Artículo 20.- Se considera baja la suspensión definitiva de los servicios del Instituto a determinado alumno debido al incumplimiento de las normas específicamente previstas en el presente Reglamento. La baja puede ser de cuatro tipos:

- a) Administrativa. Debida al incumplimiento de requisitos en el proceso de admisión, falsedad de declaraciones, alteración de documentos o adeudos económicos³; así como por acumular más del 20 % de faltas durante el periodo de un reconocimiento parcial o por inasistencia durante 10 días hábiles consecutivos sin justificación alguna.
- b) Académica. Por reprobación de más de cuatro materias del semestre que cursa o combinadas con las de semestres anteriores, así como haber vencido sus tres oportunidades para acreditar una asignatura en periodo extraordinario.
- c) Disciplinaria. Por acumulación de tres reportes de violaciones al presente Reglamento, incumplimiento de la carta compromiso firmada con la institución, o

³Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

por alguna falta grave referida en el Capítulo VII y VIII de este Reglamento, a juicio del Consejo Técnico Consultivo.

- d) Voluntaria. Al prescindir el alumno de los servicios que presta el Instituto por así convenir a su interés.

En cualquiera de estas posibilidades el Director de Bachillerato deberá hacer la notificación correspondiente al padre o tutor, a la Dirección General del Instituto y al Departamento de Educación Media Superior de la SEPE.

CAPÍTULO III PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 21.- Es responsabilidad del alumno asistir a sus clases conforme al horario establecido. Para iniciar la sesión, el docente cerrará la puerta del aula y pasará lista de asistencia.

Artículo 22.- Es responsabilidad del estudiante presentarse al plantel a la hora de entrada, 7:20 a. m., con una tolerancia de 10 minutos.

- a) Cuando el alumno llegue entre las 7:30 a. m. y las 7:40 a. m., no podrá ingresar a la clase hasta la siguiente hora: 8:20 a. m.; se registrará la ausencia en la asignatura y se emitirá el aviso correspondiente.
- b) En los casos en que la primera clase del día se inicie a las 8:20 a. m. o a las 9:10 a. m., no habrá tolerancia para la entrada al aula con retraso, el alumno, podrá ingresar a la clase hasta la siguiente hora, se registrará la inasistencia y se formulará el aviso correspondiente.
- c) La acumulación de dos avisos por retardos se hace acreedora a un reporte; dos reportes por esta misma causa ameritan suspensión de un día, la cual se hará efectiva al siguiente día de la notificación al padre o tutor, independientemente del calendario escolar programado. En caso de reincidencia de una suspensión, la Institución se reserva el derecho de aceptar al alumno en el siguiente semestre.
- d) En caso de que el alumno no se incorpore a la clase sin causa justificada la Prefectura elaborará el aviso correspondiente para la Dirección.

Artículo 23.- Para tener derecho a los exámenes ordinarios es requisito cumplir con el 80% de asistencias a las clases. En los casos de suspensión de los alumnos, por razones administrativas o disciplinarias, las ausencias no son justificables y serán tomadas en cuenta para el cómputo de inasistencias. El docente debe comunicar oportunamente al alumno el porcentaje de asistencias correspondiente a su asignatura.

Artículo 24.- Es indispensable portar bata para asistir al laboratorio.

Artículo 25.- Cuando el alumno asista sin el material requerido para el desarrollo de la clase (útiles, textos, etc.), deberá realizar la actividad académica que le asigne el profesor sin salir del salón de clase, en caso de no cumplir con la actividad indicada o reincidir en la falta de material, se hará acreedor a un aviso por escrito que en la clase siguiente deberá entregar al profesor firmado por el padre o el tutor.

Artículo 26.- La inasistencia, por enfermedad o problema personal, deberá ser reportada por el padre o tutor a la Dirección de Nivel. Las ausencias por enfermedad de más de dos días consecutivos deberán ser justificadas, únicamente por el padre o tutor, mediante el documento legal pertinente proporcionado a la Prefectura en un plazo no mayor de tres días posteriores a la reanudación de la asistencia. Las justificaciones aplican para el derecho a examen no así para justificar el incumplimiento de trabajos, tareas u otros criterios de evaluación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 27.- Los alumnos que participen en una falta colectiva,⁴ perderán el derecho a la evaluación parcial de las asignaturas objeto de la falta, no así a su evaluación continua.

Artículo 28.- Al inicio de cada semestre los docentes deberán entregar el programa de su asignatura a los alumnos, donde se establezcan los rasgos y rangos de evaluación para la acreditación de la misma.

Artículo 29.- En el semestre lectivo se realizarán cuatro evaluaciones, tres parciales y una final. En base al calendario de la SEPE. Cada evaluación comprenderá los resultados de un examen escrito, así como las calificaciones de tareas, participaciones en clase, investigaciones, etc., relacionadas con todos los temas abordados durante el curso.

Artículo 30.- Las evaluaciones podrán efectuarse por diversos medios, a condición de que existan evidencias materiales de su realización.

Artículo 31.- En el transcurso de los estudios de Bachillerato se realizarán periódicamente evaluaciones para identificar el nivel alcanzado por los alumnos (as), en KET (Key English Test), PET (Preliminary English Test) o FCE (First Certificate English Test), de la Universidad de Cambridge. Los alumnos (as) que hayan alcanzado el puntaje suficiente deberán presentar, en el último grado de estudios (6° semestre), el examen de certificación correspondiente, para lo cual atenderán al procedimiento respectivo y cubrirán el importe que el instituto certificador determine.

⁴ Falta colectiva: ausencia total de los alumnos a una clase sin aviso al docente o a la Dirección de Nivel.

Artículo 32.- La Dirección difundirá oportunamente el calendario de exámenes. La escala de evaluación será de cero a diez, la mínima calificación aprobatoria será seis. Los exámenes se realizarán sin suspensión de clases.

Artículo 33.- Cuando no se pueda asignar una calificación final numérica se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

- a) NP (No Presentó). Se asignará cuando un alumno no haya presentado examen parcial, final o extraordinario. Esta clave será asignada por el docente de la materia y en el caso del examen final no permitirá el promedio semestral, por consiguiente, deberá presentar examen extraordinario.
- b) SD (Sin Derecho). Se asignará cuando un alumno haya perdido el derecho al examen final ordinario. Esta clave será asignada por el profesor y equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio.

Artículo 34.- Perderán el derecho a sustentar exámenes parciales, finales o extraordinarios los alumnos que tengan adeudos económicos. (En acuerdo a lo que establecen las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares).

Artículo 35.- Después de cada evaluación, el docente entregará al alumno el examen escrito calificado y le comunicará el promedio correspondiente. En caso de existir inconformidad el alumno solicitará que ésta sea aclarada por el docente y la Dirección en un máximo de tres días posterior a la notificación de los resultados.

Artículo 36.- Al final de cada periodo de evaluación, la Dirección enviará al padre de familia vía correo electrónico, la respectiva boleta de calificaciones.

Artículo 37.- Los alumnos tendrán tres oportunidades consecutivas para presentar exámenes extraordinarios, siempre que no pierdan sus derechos por acumulación de materias reprobadas. Conforme al calendario expedido por la SEPE los periodos son en enero, mayo, julio y noviembre. El número de oportunidades para acreditar una asignatura en examen extraordinario se contabiliza, aunque no sea solicitado o no se haya presentado el alumno a su aplicación. La calificación numérica en los exámenes extraordinarios no será mayor a 8.

Artículo 38.- En caso de tener que acreditar una materia en examen extraordinario, el alumno deberá realizar en tiempo y forma la solicitud, efectuar el pago correspondiente en el Departamento de Contabilidad y presentarse con puntualidad a su aplicación en la fecha y horario dados a conocer oportunamente.

Artículo 39.- El estudiante realizará el servicio social conforme a la reglamentación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), y los siguientes lineamientos:

- a) Tener cubierto el 60% de los créditos de su plan de estudios.
- b) Con un total de 240 horas.
- c) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso.
- d) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de bachillerato.

Artículo 40.- Al finalizar los estudios de bachillerato, los alumnos obtendrán un certificado, siempre que hayan acreditado todas las materias, liberado el servicio social en COSSIES y cubierto el costo respectivo del documento; también, recibirán una carta de buena conducta si su comportamiento durante los tres años de estudios la amerita.

Artículo 41.- El alumno tiene derecho de solicitar un certificado parcial de los semestres cursados en la institución, para lo cual deberá solicitar dicho documento al Departamento de Control Escolar, hacer el pago respectivo en el Departamento de Contabilidad y entregar la documentación requerida para el procedimiento ante la SEP.

CAPÍTULO V DERECHOS

Artículo 42.- El alumno tiene derecho a que el Instituto cumpla con los programas de estudios y el calendario escolar establecidos por la SEPE, así como con la normatividad que ésta emita.

Artículo 43.- A ser tratado con respeto y dignidad y apoyado en su desempeño estudiantil por el personal directivo, docente y administrativo, así como por sus compañeros de estudios.

Artículo 44.- Hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico del Instituto, conforme a la reglamentación correspondiente debiendo considerarse, si es el caso, el grado de necesidad especial.

Artículo 45.- El alumno y el padre o tutor tienen derecho a ser informados con oportunidad de las actividades o programas de su interés que el Instituto realice o suspenda.

Artículo 46.- A recibir de la Dirección, sin costo, credencial, constancias, cartas de acreditación y buena conducta y boleta que solicite por primera vez en el semestre, en caso de reposición cubrirá el costo de acuerdo a la tarifa vigente.

Artículo 47.- Los alumnos tienen derecho a ser escuchados y presentar ante la Dirección de Nivel Bachillerato o, dado el caso, ante el Consejo Técnico Consultivo, la argumentación que a su interés convenga. Los dictámenes del Consejo Técnico Consultivo serán inapelables.

Artículo 48.- Los alumnos con los promedios más altos de su generación, al terminar sus estudios tienen derecho a que se les otorgue reconocimiento para premiar su desempeño académico sobresaliente.

Artículo 49.- Al alumno o grupo de alumnos que a juicio del Consejo Técnico Consultivo participen de manera sobresaliente en los ámbitos del desarrollo y cuidado del medio ambiente se les otorgará un reconocimiento por servicio a la comunidad.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES

Artículo 50.- El respeto a los símbolos patrios es una responsabilidad cívica, por tanto, alumnos y docentes deben honrarlos y participar en los homenajes que se les rindan por parte del Instituto.

Artículo 51.- Los alumnos en su relación con sus compañeros, autoridades, docentes y personal administrativo, dentro y fuera del plantel, deberán manifestar respeto y conducirse en forma digna.

Artículo 52.- Es responsabilidad de los alumnos asistir con el uniforme completo a las clases, así como a los eventos en que participe el Instituto. El uniforme de vestir se portará los días lunes, miércoles y viernes, así como en algún evento especial que lo amerite; el uniforme deportivo se portará los días martes y jueves, o en algún evento especial.

a) Para hombres:

- Pantalón de color azul marino.
- Playera escolar blanca tipo polo con el escudo del Instituto.
- Suéter gris con el escudo del Instituto.
- Zapato escolar color negro.
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto (opcional para el periodo de invierno).

b) Para mujeres:

- Falda color azul marino.
- Playera escolar blanca tipo polo con el escudo del Instituto.
- Suéter gris con el escudo del Instituto.
- Zapato escolar color negro.

- Calcetas blancas escolares.
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto (opcional para el periodo de invierno).

c) Deportivo (para hombres y mujeres):

- Pantalón y sudadera deportivos azul marino y vivos azul rey y blanco con el escudo del Instituto.
- Playera blanca deportiva con el logotipo del Instituto.
- Calcetas deportivas blancas.
- Tenis.

Artículo 53.- No se permitirá a los alumnos usar el uniforme para otras actividades que no sean las escolares.

Artículo 54.- Los alumnos deberán rotular con su nombre sus uniformes y artículos escolares. Es responsabilidad exclusiva de los alumnos el cuidado de sus objetos personales y el respeto de los ajenos. El Instituto no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 55.- Es responsabilidad de los alumnos estar atentos al arribo de su profesor en los cambios de clase. En caso de ausencia del docente, la prefectura les comunicará la instrucción procedente.

Artículo 56.- Los alumnos deberán participar activamente en los programas que implemente y/o promueva la Dirección, debiendo considerarse, para aquellos alumnos que viven en una condición diferente.

Artículo 57.- Los alumnos deberán conservar el salón de clases, espacios educativos y jardines limpios y en buenas condiciones de uso.

Artículo 58.- Los alumnos serán responsables del cuidado de los libros, documentos, mobiliario o equipo e instalaciones del Instituto que les sean confiados.

Artículo 59.- Es responsabilidad del Padre o Tutor mantener comunicación con el alumno respecto a lo que sucede en la escuela, y en caso que lo amerite comunicarse con la Dirección de Nivel.

Artículo 60.- Los alumnos que conduzcan automóvil para trasladarse al Instituto deberán entregar en la prefectura el permiso firmado por sus padres, copia del permiso para conducir y copia de la tarjeta de circulación del vehículo; deberán manejar con precaución, respetar las reglas de tránsito y no exceder el cupo de pasajeros señalado en la tarjeta de circulación. Así como tramitar su gafete de identificación de acceso a la Institución, la primera semana de clases.

Artículo 61- En los casos de embarazo el Consejo Técnico Consultivo determinará las medidas procedentes en el ámbito académico.

Artículo 62.- Los alumnos tienen responsabilidad de entregar a su padre o tutor la información escrita que les dirija el Instituto. El padre o tutor deberá firmar las boletas de calificaciones, avisos, reportes o circulares que reciba para su conocimiento, su desconocimiento no lo exime de cumplir las responsabilidades correspondientes, es recomendable mantener comunicación con sus hijos respecto a lo que sucede en la escuela.

CAPITULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 63.- La no observancia de las prohibiciones indicadas en el presente capítulo generará avisos, reportes y sanciones. Los avisos por escrito constituyen advertencias o llamadas de atención para evitar subsecuentes incumplimientos de las normas consideradas, la expedición de dos avisos dará lugar a un reporte dirigido al padre o tutor como notificación de la sanción que corresponda.

Artículo 64.- Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen del Consejo Técnico Consultivo, que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan. Lo anterior, sin perjuicio de turnar a la autoridad competente, dado el caso, el asunto que presuntamente implique violaciones de carácter legal.

Artículo 65.- El alumno que acumule dos reportes, se hará acreedor a una carta de condicionamiento, firmada por él y por su padre o tutor, comprometiéndose a corregir su comportamiento, en caso de reincidencia no será reinscrito en el semestre inmediato o causará baja definitiva.

Artículo 66.- Está estrictamente prohibido portar objetos de cualquier índole que pongan en riesgo la integridad física o la salud de los estudiantes, en caso de ser hallados estos objetos dentro del plantel se recogerán, se reportará por escrito el hecho al padre o tutor del alumno portador y se sancionará según la gravedad del caso, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública que corresponda.

Artículo 67.- Queda estrictamente prohibido para actividades académicas, el uso de redes sociales o mensajería instantánea – WhatsApp, Messenger, Instagram- y sólo deberá mantener comunicación entre alumnos y maestros por vía institucional (plataforma y correo institucional).

Artículo. 68.- El robo comprobado será castigado con baja definitiva, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública pertinente.

Artículo 79.- Los alumnos (as) deberán presentarse en la institución en forma convencional en lo referente a su corte y color de pelo y evitar el uso de piercings.

Artículo 70.- No introducir alimentos al salón de clase u otros espacios académicos, los alumnos que tiren basura deberán recogerla, así como limpiar lo que hayan ensuciado por descuido o imprudencia. En caso de reincidencia hará acreedor a un reporte.

Artículo 71.- Queda estrictamente prohibido formar asociaciones o grupos de alumnos con el propósito de efectuar actividades políticas, religiosas o de otra índole en la comunidad escolar; de acuerdo con la gravedad del caso quienes incumplan esta norma serán acreedores a los avisos, reportes y las sanciones que determine el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 72.- Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de manifestaciones corporales de noviazgo dentro del Instituto, así como de posturas y actitudes indecorosas, en caso de realizarlas serán acreedores a los avisos, reportes y las sanciones que determine la Dirección.

Artículo 73.- El uso del nombre del Instituto es exclusivo de la Dirección General, por tanto, su uso en cualquier evento o actividad sin autorización por escrito tendrá como consecuencia la aplicación de los avisos, reportes y las sanciones que determine la el Consejo Técnico Consultivo, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública pertinente.

Artículo 74.- Los alumnos que causen daño a los libros, documentos, mobiliario, equipo e instalaciones del Instituto se harán acreedores al pago de la reparación de los daños, su incumplimiento se reportará al padre o tutor y no se permitirá el acceso al Instituto al estudiante que infrinja esta norma.

Artículo 75.- Queda estrictamente prohibida la posesión y uso de drogas, bebidas alcohólicas, tranquilizantes, inhalantes y cigarros dentro del plantel, en viajes de estudio o en cualquier evento en el que participe el Instituto; la portación o consumo de éstos será causa de baja definitiva.

Artículo 76.- Está prohibida la portación de cualquier tipo de medicamento, en caso necesario el alumno presentará a la Dirección la prescripción médica por escrito, de lo contrario se procederá a recogerlo y entregarlo personalmente al padre o tutor.

Artículo 77.- Se prohíbe cualquier manifestación tumultuaria dentro del Instituto, deberá respetar las instancias y las vías correspondientes para manifestar su queja o solicitud, en caso de incurrir se citará al padre o Tutor y el Consejo Técnico Consultivo, dictaminará la sanción correspondiente.

Artículo 78.- No está autorizado comerciar con cualquier producto. Cuando esto ocurra, se le recogerá el producto y será entregado al padre o tutor, el alumno se hará acreedor a los reportes y las sanciones que determine la Dirección.

Artículo 79.- La vinculación de los alumnos con personas de dudosa reputación o su participación en actos fuera del Instituto que afecten el prestigio del mismo, los hará acreedores a los, reportes y las sanciones que determine el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 80.- No se permitirá el acceso al Instituto para asuntos relacionados con alumnos de Bachillerato a personas ajenas a la comunidad escolar sin previa autorización de la Dirección.

Artículo 81.- Se recogerán publicaciones, juegos de azar y aparatos electrónicos (Ipods, videojuegos, celulares, etc.) que introduzcan los alumnos al plantel con propósitos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos objetos serán devueltos por la Dirección al padre o tutor del alumno, en caso de reincidencia, se entregarán al final del semestre, sin menoscabo de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 82.- Por razones de seguridad, los alumnos no podrán salir del Instituto sin autorización de la Dirección. La no observancia de esta restricción dará lugar a la sanción correspondiente.

Artículo 83.- Cuando se identifiquen alumnos que se vayan de “pinta”, éstos se harán acreedores a una notificación al padre de familia o tutor y a la suspensión de actividades académicas del día siguiente a la falta.

Artículo 84.- Plagio académico: Al alumno a quien se compruebe deshonestidad académica (copiar en los exámenes o plagiar en tareas o trabajos académicos) se le anulará el examen o la calificación correspondiente y el docente formulará el reporte respectivo que entregará a la Dirección para los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL

Artículo 85.- La violencia en todas sus formas, en actividades académicas, deportivas, culturales o viajes de estudio, que atenten contra aquellos estudiantes que vivan en una condición diferente, alumnos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento de la Institución; mediante comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones, contra la dignidad, el prestigio o la integridad física emocional o moral, sean en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación (impreso, grafiti, teléfono celular o internet).Sera sancionada por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 86.- Los alumnos se abstendrán de usar el celular para acciones ajenas a las actividades escolares como tomar fotografías de sus compañeros (as), maestros (as) o personal administrativo de la institución y específicamente a personas que viven con una

condición diferente, participar en intercambios de información no específicamente académica (redes sociales) y/o hacer comentarios de hostigamiento (bullying) o acoso sexual contra compañeros (as). En caso de ser reportado, y se sancionara de acuerdo al artículo 89 de este reglamento.

Artículo 87.- El alumno que sea sujeto alguna de las situaciones de los artículos 85 y 86, deberá presentar su queja a la Dirección para su debida atención., mediante protocolo para la prevención, identificación e intervención del acoso escolar del Instituto Independencia.

Artículo 88.- Durante el Curso propedéutico de ingreso a la institución, la Dirección del Instituto dará a conocer a los estudiantes los documentos que previenen el acoso escolar y sexual⁵, así como los mecanismos para poner una queja, ya sea directa o por medios electrónicos⁶. Documento que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, el cual está basado en la Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el estado de Tlaxcala⁷.

- a) **Prevención:** el instituto cuenta con: un “Protocolo para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar” que se aplicará cuando se reciba queja escrita de presunto acto de acoso escolar o sexual, agresión física, hostigamiento o abuso en agravio de un estudiante por parte de otro estudiante, docente, administrativo o cualquier otra persona que forme parte de la comunidad educativa.
- b) **Atención a la queja o reporte:** al presentarse un presunto caso de acoso escolar o sexual el director de la institución educativa podrá aplicar cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - I.-La reconciliación:* cuando la violencia escolar se manifieste mediante cualquier signo de agresión, enemistad o altercado de palabra o de hecho entre estudiantes de la institución educativa, el director deberá inducir a los involucrados a abstenerse de tales conductas y a recurrir al dialogo para atender el motivo de conflicto, hasta lograr la pacificación emocional de los involucrados;
 - II.-Mediación:* ante una situación de violencia escolar, el director conminará a los involucrados a respetarse y convivir con armonía, escuchará sus planteamientos y los de sus Padres o Tutores y los instará a que generen alternativas de solución, de modo que ellos libremente opten por alguna para subsanar la situación y armonizar su relación. Quedando por escrito a los compromisos que asumirán las partes involucradas.
 - III. Conciliación:* ante una situación de violencia escolar, el director de la institución educativa escuchará los planteamientos de los involucrados y en atención a aquellos planteará propuestas de solución, para que los involucrados

⁵ Consultarlo: www.institutoindependencia.com.mx

⁶ Consultarlo: www.institutoindependencia.com.mx. Queremos escucharte.

⁷ Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el Estado de Tlaxcala, marzo 2015.

puedan optar por alguna. Quedando por escrito a los compromisos que asumirán las partes involucradas

IV. Sanciones: cuando se determine que algún estudiante incurrió en violencia escolar, el director de la escuela aplicará las medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Las sanciones serán proporcionales a la conducta que se le atribuya al estudiante;
- b) Deberá valorar las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante;
- c) La reincidencia en el actuar del estudiante agresor, si la hubiera; y
- d) La medida disciplinaria que se imponga se aplicará con la discreción debida, de modo tal que el estudiante sancionado no sea estigmatizado.

Para poder aplicar las medidas disciplinarias por violencia escolar y sexual, la autoridad educativa deberá haber agotado el “Protocolo para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar” y se haya acreditado la responsabilidad del estudiante señalado como agresor.

Artículo 89. Las medidas disciplinarias a que se refiere este reglamento serán las siguientes:

I. Amonestación privada: consistirá en una advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva, que se hace al estudiante generador de violencia escolar con la comparecencia de sus padres en la escuela, o de quien legalmente lo represente, respecto a las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia,

II. Suspensión de clases: se hará consistir en el cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deberá realizar durante el tiempo que determine el director de la escuela. Dicha suspensión no podrá ser mayor a ocho días hábiles;

III. Transferencia a otra institución educativa: constituye la baja definitiva de la escuela donde se encuentre el agresor, después de que hayan sido agotadas las medidas disciplinarias anteriores, existiendo obviamente reincidencia en su conducta. Se canalizará a los órganos de gobierno del sistema o subsistema educativo correspondiente para que provea a su reubicación; y

IV. Baja definitiva: consiste en la separación, formal y material, del estudiante agresor o generador de violencia escolar, respecto a la escuela en que halle inscrito, después de que hayan sido agotadas las medidas disciplinarias consistentes en amonestación privada y suspensión de clases, exista reincidencia en su conducta y ésta sea de tal gravedad que impida la convivencia entre los estudiantes. Esta medida disciplinaria

sólo será procedente cuando, además, no sea posible la transferencia del estudiante a otra institución educativa.

ARTÍCULO 90. El director podrá aplicar el procedimiento de conciliación también en forma preventiva, mediante el Comité de Convivencia Escolar de la Institución,⁸ ante cualquier indicio o manifestación de que ulteriormente determinada conducta o práctica pudiera generar violencia escolar o evolucionar y convertirse en tal fenómeno.

Las autoridades estarán en el acompañamiento de forma respetuosa del proceso de resolución de los casos de índoles acoso escolar, sexual y de exclusión en todas sus modalidades.

CAPITULO IX COMISIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

ARTÍCULO 91.- El Instituto cuenta con un “protocolo de acceso seguro a las instalaciones”, en el cual se detallan puntualmente las medidas de seguridad e higiene escolar que deben acatar los estudiantes, directivos, personal docente, administrativo y de servicios, así como padres de familia y proveedores, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y de salud de la comunidad escolar ante la pandemia de COVID 19.

ARTÍCULO 92.- Durante el Curso propedéutico de ingreso a la institución, la Dirección del Instituto socializará el “protocolo de acceso a las instalaciones” Documento que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, y que es de observancia obligatoria para la comunidad escolar. (Se anexa al presente reglamento).

ARTÍCULO 93.- El Instituto cuenta con un “Comité Participativo de Salud Escolar”, CPSE, con la finalidad de dar atención a las acciones preventivas ante el COVID-19, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 131 y 132 de la Ley General de Educación y en beneficio de la comunidad institucional, para prevenir y aminorar la propagación del COVID-19 y sus actividades serán:

- a) Informar y coordinar acciones respecto a salud,
- b) Coadyuvar en la higiene escolar. Apoyar en la implementación de las indicaciones de las autoridades sanitarias y en los protocolos de higiene y limpieza de la Institución,
- c) Organizar jornadas para realizar la limpieza de la Institución durante el ciclo escolar,
- d) Apoyar en la organización del filtro en la entrada de la Institución,

⁸ El Instituto Independencia cuenta con una Comisión de Convivencia Escolar, para la identificación, atención e intervención del acoso escolar, el cual tiene como función llevar a cabo acciones para prevenir todo tipo de conductas de hostigamiento y acoso sexual; así como la admisión, investigación y dictamen de las quejas o denuncias y en su caso, turnar a las autoridades correspondientes, dar seguimiento a los mismos y llevar a cabo las acciones necesarias para la erradicación del hostigamiento y acoso sexual en la institución.

- e) Promover la participación de las madres, padres de familia o tutores en las actividades que se organicen en el Institución para mantener la sana distancia, jornadas de limpieza y filtros de corresponsabilidad,
- f) Comunicar permanentemente a la comunidad escolar las medidas sanitarias que correspondan,
- g) Promover la capacitación en las medidas sanitarias que busquen la concientización y formación de hábitos sobre las medidas de higiene.

ARTÍCULO 94.- Es obligatorio para la comunidad escolar, docente y padres de familia seguir el procedimiento de corresponsabilidad integrado en el CPSE, mismo que establece cómo deberán aplicarse los filtros de casa, la entrada a la escuela y el salón de clases, Documento que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, (Se anexa al presente reglamento)

CAPITULO X DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 95.- Para bachillerato el ciclo escolar es de 12 meses, dividido en dos semestres (A y B), por lo que en cada semestre el padre de familia o tutor debe realizar los pagos de inscripción para nuevo ingreso o reinscripción a semestres posteriores y 5 colegiaturas que incluyen el periodo vacacional. Más pago anual referente al uso de la plataforma bilingüe.

Inscripción semestral \$ 3,460.00 (tres mil cuatrocientos sesenta pesos)

Colegiatura \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos).

Artículo 96. Los pagos se deberán hacer conforme al siguiente calendario y particularidades:

SEMESTRE "A"		AGOSTO-DICIEMBRE	
Concepto	Mes que cubre	Fecha límite	Observaciones
Inscripción		31/julio	Semestral
Colegiaturas	Agosto	30/Agosto	Cinco colegiaturas
	Septiembre	15/Septiembre	
	Octubre	15/octubre	
	Noviembre	15/noviembre	
	Diciembre	15 Diciembre	
SEMESTRE "B"		ENERO- JUNIO	
Concepto	Mes que cubre	Fecha límite	Observaciones
Reinscripción		31/Diciembre	Semestral
Colegiaturas	Enero	15/Enero	Cinco colegiaturas
	Febrero	15/Febrero	
	Marzo	15/Marzo	
	Abril	15/Abril	
	Mayo	15 Mayo	

- a) El pago adelantado de colegiaturas por semestre da derecho a un 10% de descuento, teniendo como fechas límite el 30 de agosto y el 15 de enero, cuando no cuentes con beca o algún tipo de descuento.
- b) A los alumnos becados o con otro tipo de descuento que adelanten pagos semestrales o anuales, se les otorgará el 5% de descuento después de deducir el monto de la beca, siempre que no tengan adeudos anteriores.
- c) Todos los pagos realizados se aplicarán en primer término a adeudos anteriores.
- d) Es responsabilidad del padre o tutor conservar y exhibir sus comprobantes, así como verificar que dichos comprobantes estén a nombre de Superación Educativa y Cultura de Tlaxcala S. C., para cualquier aclaración o reclamo.

Artículo 97.- Los anteriores conceptos de pagos no cubren:

- a) Aplicación de exámenes extraordinarios.
- b) Expedición de certificados totales o parciales.
- c) Reposición de documentos oficiales o internos.
- d) Exámenes externos.
- e) Material didáctico de uso personal (útiles, fotocopias, etc.).
- f) Gastos de ceremonia de graduación (alumnos que egresan).
- g) Plataforma de inglés.
- h) Certificación de inglés.

Artículo 98.- Los trámites administrativos y académicos que impliquen costo deberán ser pagados con anticipación en la caja del Departamento de Contabilidad del Instituto.

Artículo 99.- Al alumno que haya pagado la totalidad de la inscripción o reinscripción y no pueda continuar sus estudios se le reembolsará la totalidad del pago realizado, mediante escrito dirigido a la dirección.

Artículo 100.- La baja que se genere durante el semestre agosto–diciembre antes del 31 de octubre no obliga al padre o tutor al pago del semestre completo, pero si la baja es a partir del 01 de noviembre el padre o tutor pagará el período vacacional. Para el semestre enero-junio, la baja que se genere antes del 31 de marzo no obliga al padre o tutor al pago del semestre completo, pero si la baja es a partir del 01 de abril el padre de familia pagará el periodo vacacional.

Artículo 101.- Los alumnos aspirantes a beca deberán cumplir con lo estipulado en la Convocatoria emitida por la SEPE. Los alumnos beneficiados con beca institucional deberán atender a lo establecido en el Reglamento de Becas de la Institución

Artículo 102.- Los importes correspondientes a pagos de inscripción y colegiaturas serán dados a conocer mediante asamblea convocada por la Dirección de Nivel Bachillerato a los padres de familia durante el mes de mayo. En caso de contingencia sanitaria, vía electrónica.

Artículo 103.- La tolerancia para el pago de inscripción y colegiaturas es de acuerdo al calendario de pagos incluido en el Artículo 86, después de las fechas indicadas se cobrará el 10% de interés moratorio; cuando el atraso exceda dos meses, la Dirección Administrativa suspenderá⁹ los servicios escolares proporcionados al alumno. Los convenios de pagos entre la Dirección Administrativa y el padre o tutor, se realizarán conforme a las fechas acordadas, en caso de no ser respetadas causarán los mismos recargos que las colegiaturas y la inscripción.

Artículo 104.- En los casos en que los alumnos hayan dejado pagos pendientes al Instituto, el cobro de los mismos se actualizará conforme a las cuotas vigentes.

Artículo 105.- Para todos los trámites que el alumno necesite realizar en el Instituto, es requisito indispensable estar al corriente en sus pagos.

Artículo 106.- Todo pago que realice el alumno, se aplicará en su orden, a adeudos anteriores, a colegiaturas vigentes y a otros conceptos, incluidos los intereses moratorios.

Artículo 107.- Al terminar sus estudios el alumno recibirá el certificado correspondiente, previa solicitud y pago de los derechos a que haya lugar.

Artículo 108.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán atendidos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 109.- El Reglamento se difundirá en: la pagina del Instituto Independencia.
www.institutoindependencia.com.mx

Vigencia ciclo escolar 2022-2023

**Eucalipto N° 1. Col. El Sabinal, Tlaxcala, Tlax.
Tel: (01-246) 462-14-59. Exts. 109 y 118
www.institutoindependencia.com.mx**

⁹ Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS

INSTITUTO INDEPENDENCIA

BACHILLERATO	Ciclo 2022-2023
CERTIFICADO PARCIAL	915.00
CERTIFICADO TOTAL	915.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO P	915.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO T	915.00
TIRA DE CALIFICACIONES	335.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO 1ª	310.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2ª	440.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO 3ª	600.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL	135.00
REPOSICION DE BOLETA	135.00
CURSOS EXTRAORDINARIO APROBADOS DIREC. ADMON.	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
SEMESTRE AGOSTO DICIEMBRE DE 2022**

Inicio de Semestre	22 de Agosto
Fin de Semestre	16 de diciembre

**EXÁMENES PARCIALES
(Sin suspensión de clases)**

Aplicación de exámenes	Entrega de calificaciones a padres de familia
Primera etapa 9 al 15 de Septiembre	29 de septiembre
Segunda etapa 10 al 14 de Octubre	28 de Octubre
Tercera etapa 07 al 11 de Noviembre	25 de Noviembre
Reconocimiento final 05 al 9 de Diciembre	16 de Diciembre

Vacaciones de Invierno	19 Diciembre 2022 al 30 de diciembre 2022
-------------------------------	---

EXAMENES DE REGULARIZACIÓN

PRIMER PERIODO

Solicitudes	27 y 28 de Octubre
Aplicación	03 y 04 de Noviembre

SEGUNDO PERIODO

Solicitudes	15 de Diciembre
Aplicación	11 al 13 de Enero

REUNIONES DE COLEGIADO

Las fechas quedan supeditadas al cronograma de actividades emitidas por el Departamento de Educación Media Superior.

Calendario Escolar de Educación Básica 2022 -2023

190 días

GOBIERNO DE MÉXICO
EDUCACIÓN

Vigencia para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos.

Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero																	
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S							
7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	20	21	22	23	24	25	26	22	23	24	25	26	27	28	
							30	31					25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					

Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio																	
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S							
5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	
12	13	14	15	16	17	18	7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29
							28	29	30	31										30	31						

- Receso de clases
- Sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y Jornada de Limpieza en Escuelas
- Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes Nueva Propuesta Curricular */
- Inicio de clases del Ciclo Escolar 2022-2023
- Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes Nueva Propuesta Curricular
- Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes con Presencia de Alumnos
- Suspensión de labores docentes
- Descarga administrativa
- Entrega de boletas de evaluación a madres y padres de familia o tutores
- Vacaciones
- Preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2023-2024
- Fin de clases del Ciclo Escolar 2022-2023

NEGRILLAS Señalan reflexión de días con oratorios

Delfina Gómez Álvarez
Secretaría de Educación Pública

*/ La Formación Continua para Docentes sobre el Nuevo Marco Curricular será permanente durante todo el ciclo escolar